

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-2020-R.- CALLAO, 02 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01082474) recibida el 27 de noviembre de 2019, a través de la cual el estudiante DAVID AUCCASI CORONADO con Código N° 1823120239, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 289, numeral 289.12; 388 y 389 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social N° 002-VALL-USS-2020 de fecha 14 de enero de 2020, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, informa que el citado estudiante fue atendido por la especialidad de Oftalmología en el Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, con Oficio N° 021-2020-OBV-VRA-UNAC de fecha 15 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) al estudiante DAVID AUCCASI CORONADO con Código N° 1823120239, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a fin de que cubra parcialmente los gastos que irrogue su tratamiento médico;



Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Social N° 002-VALL-USS-2020, al Oficio N° 021-2020-OBV-VRA-UNAC, al Informe N° 052-2020-UPEP/OPP y Proveído N° 071-2020-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 17 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor del estudiante **DAVID AUCCASI CORONADO** con Código N° 1823120239, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los Recursos de Fondo Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social **Lic. VERÓNICA LÁZARO LÁZARO**, efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OBU, USS, OAJ,
cc. OCI, ORAA, DIGA, OPP, OFT, OC, RE, e interesado.